



CUT: 176879-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0324-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 1776879-2025 tramitado por la señora Digna Clementina Casas Quinto, solicita la formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua; ello concordante con lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere la licencia de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI, norma que regula el procedimiento de formalización del uso del agua, mediante el otorgamiento de licencia para quienes, hasta el 31.12.2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, procedimiento conducido y resuelto por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Administración Local de Agua; según lo estipulado en el artículo 3° de la norma citada;

Que, a través de la Solicitud S/N de fecha 28 de agosto del 2025, presentada por la señora Digna Clementina Casas Quinto, identificado con DNI N° 20647673, solicita formalización de uso de agua subterránea para el referido predio Turumanya que se encuentra ubicado en sector de La Huaycha distrito de Orcotuna provincia de Concepción, departamento de Junín predio que está inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la Sede de Huancayo en la Partida Registral N° 11052045 y 110549, petitorio que lo requiere en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;



Que, la Administración Local de Agua Mantaro, ha evaluado el expediente, en razón que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización del agua; contenido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI. Asimismo, se ha efectuado la verificación técnica de campo el 03-10-2025, en base al cual se ha emitido el Informe Técnico N° 0431-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, que sustenta el acto administrativo determinando la existencia de recurso hídrico subterráneo con un volumen de 230 107 m³ en el acuífero Ñahuinpuquio para atender la demanda solicitada, conforme se viene desarrollando la actividad productiva para uso agrario, ubicado en el sector Turumanya La Huaycha distrito de Orcotuna provincia de Concepción, departamento de Junín, lugar donde se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico por tratarse de un derecho de uso de agua subterráneo; por lo cual concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 238-2024-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea del pozo denominado Ñahuinpuquio, conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	Ñahuinpuquio	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	IRHS.12.02.13-PP-09	
Medidor de caudal	No	
Punto de referencia de las mediciones (m/ns)	4.50	
Profundidad (m)	4.50	
Diámetro del pozo (m)	1.45	
Caudal de explotación	8.22	
Régimen de explotación		
hr/día	Días/mes	Mes/año
8	9	12

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar, las obras de aprovechamiento hídrico que constan de un pozo a tajo abierto de 4.50 metros de profundidad con un diámetro de 1.45 metros; cuenta con electrobomba marca Honda de 13 Hp, con una tubería de succión de 6" de diámetro de PVC.

ARTÍCULO TERCERO. - **Otorgar** licencia de uso de agua subterránea para uso agrario a favor de la señora Digna Clementina Casas Quinto con DNI N° 20647673, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos /Razón Social		DNI/RUC N°		Nombre del Pozo		Área Bajo Riego		Ubicación Política							
								Dirección		Distrito		Provincia		Dpto.	
Digna Clementina Casas Quinto		60647673		Ñahuinpuquio		1.80		Pje. Turumanya La Huaycha		Orcotuna		Concepción		Junín	
Fuente Natural de Agua								Tipo de Uso de Agua		Punto de Captación					
Unidad Hidrográfica		Clase	Tipo	Nombre del Pozo		Código del Pozo (IRHS)				Coordenadas UTM (Datum WGS 84) Zona 18 S					
										Este (m)		Norte (m)			
Medio Mantaro		Subterráneo	Tajo Abierto	Ñahuinpuquio		IRHS.12.02.13-PP-09		Uso Agrario		465 947		8 679 109			
Distribución Mensual del Volumen Acreditado (m³/año): 10 151.58															
Fuente de Agua		Volumen Mensual												Volumen Anual(m³)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Acuífero Ñahuinpuquio		0	0	0	77	144	145	145	1060	2837.4	2378.98	2774.69	589.51	10 151.58	

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Recursos



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8DB277AE

Hídricos y su respectivo Reglamento; debiendo de instalar una vez notificada la presente resolución, un caudalímetro o medidor de agua.

ARTÍCULO QUINTO- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la señora Digna Clementina Casas Quinto y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

JAIS/rmr



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 8DB277AE